

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para el desarrollo del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA que consiste, mediante la implantación de una oficina de atención a familias con menores, en proporcionar a estas un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los/as menores en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se ofrecerá a estas familias el servicio de información, asesoramiento, acompañamientos y derivaciones en los casos que sean necesarios, pudiendo ser además beneficiarios de los servicios de reparto de alimentos y ropa para garantizar que tienen cubiertas las necesidades básicas. Además, se les impartirá talleres formativos y clases de alfabetización a aquellos que lo necesiten, siendo esto fundamental para el desarrollo de cualquier familia. Los objetivos generales y específicos, la programación y calendario de actividades, y demás características del proyecto se recogen en los anexos del presente convenio, los cuales establecen las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad colaboradora.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23130/48001, "SUBVENCIÓN ASYRE"**, disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003662 de 05/02/2025, por importe de CIENTO OCHETA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (180.000,00 €), aportará la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.290,47 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para la realización del "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA", que figura en los anexos de este convenio.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", CIF G56791783, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.290,47 €)**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.290,47 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A.5, que contiene el proyecto a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como,